



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

103**MADRID NÚMERO 50****EDICTO**

En el procedimiento ordinario número 1.187 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha de 17 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Que estimando la demanda interpuesta por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por doña Ana María Espinosa Troyano, contra la entidad “Porticel, Sociedad Anónima Laboral”, don Tomás Palomo Santamarina, doña Raquel Castillo Charfolet y don José Miguel Ibáñez Izquierdo, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago a la parte demandante de 200.000 euros, más los intereses pactados desde la interpretación judicial, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Porticel, Sociedad Limitada”, y don José Miguel Ibáñez Izquierdo la precedente resolución.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/175/10)